

## INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA

---

**C.P. MARTHA EMMA ROSALES DE LOERA**, *Directora General del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria*, de conformidad con el artículo 23 fracciones VII y X de la Ley de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria para el Estado de Aguascalientes y con el artículo 13 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, tengo a bien expedir los "**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE REGULACIONES**", al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política de los Estados Mexicanos contempla que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos, así mismo, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 7° A reformado el 11 de junio de 2018, que el Gobierno organizará un sistema de planeación del desarrollo estatal que garantice equidad y justicia en el crecimiento de la economía e impulse la competitividad fomentando la independencia y la democratización política, social y cultural del Estado.

11. Que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, ha realizado acciones concretas para posicionar a la entidad como una potencia productiva que fomenta y genera inversión, a través de una política de mejora regulatoria sólida; por medio de la cual se ha impulsado la modernización en la administración de los trámites y servicios para sus ciudadanos y el sector empresarial.

111. Que dentro del Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 presentado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, en específico en el Tercer Eje de Acción "*Aguascalientes con gobierno íntegro, austero y abierto*", se busca consolidar Instituciones más ordenadas, modernas y transparentes, así como una gestión pública eficiente e integral que permita favorecer la mejora regulatoria y finanzas sanas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos constitucionales y legales ya citados, es que tengo a bien expedir los siguientes lineamientos:

## **LINEAMIENTOS**

**ÚNICO.** Se expiden los "*Lineamientos para la operación y actualización del Registro Estatal de Regulaciones*", a través de los cuales se establecen los términos, criterios y mecanismos para su operación, para quedar como sigue:

### ***LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE REGULACIONES***

**ARTÍCULO 1º.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los términos, criterios y mecanismos para la operación del Registro Estatal de Regulaciones, así como del calendario para su actualización por parte de los Sujetos Obligados ante la Autoridad de Mejora Regulatoria. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 fracción V y artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, en relación con el artículo 3 fracciones III y VII y artículo 12 de la Ley de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria para el Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 2º.-** Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Autoridad de Mejora Regulatoria:** al Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria;
- II. Consejo:** al Consejo Consultivo para la Mejora Regulatoria y la Gestión Empresarial;
- III. Enlaces de Mejora Regulatoria:** a los servidores públicos designados por los titulares de los sujetos obligados, en términos de lo establecido en el artículo 45, de la Ley;
- IV. Ley:** a la Ley de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria para el Estado de Aguascalientes;

- V. **Ley Genera:** a la Ley General de Mejora Regulatoria
- VI. **RETyS:** el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- VII. **Regulación:** a cualquier normativa de carácter general que puede ser denominada ley, reglamento, decreto, acuerdo o demás normas de naturaleza jurídica expida cualquier Sujeto Obligado;
- VIII. **Registro de Regulaciones:** a la Normateca del Estado;
- IX. **Servicio:** a cualquier beneficio o actividad que los Sujetos obligados, en el ámbito de su competencia brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- X. **Sujetos Obligados:** a las Dependencias del poder ejecutivo estatal y municipal; Órganos autónomos estatales y municipales; Dependencias descentralizadas del Poder Ejecutivo estatal y municipal; Dependencias desconcentradas del Poder Ejecutivo estatal y municipal; Poder Legislativo, Empresas paraestatales y Poder Judicial del Estado.
- XI. **Trámite:** a cualquier solicitud o entrega de información que las persona físicas o morales realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o con la finalidad de que se emita una regulación.
- XII. **Ventanilla de trámites:** al portal electrónico denominado: Ventanilla Única de trámites, servicios, información y participación ciudadana del Estado de Aguascalientes

**ARTÍCULO 3º.-** En relación con el artículo 40 de la Ley General, El Registro de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las Regulaciones estatales. Los Sujetos obligados deberán asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Estatal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo.

- I. La autoridad de Mejora Regulatoria en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, publicarán el Registro Estatal de Regulaciones en una página de internet independiente con el objetivo de facilitar la búsqueda e interacción de los interesados y deberá poder vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

11. La inscripción y actualización del Registro Estatal de Regulaciones es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.
111. De conformidad con el artículo 41 de la Ley General, el Registro deberá contemplar para cada regulación una ficha informativa que contendrá por lo menos:
  - a) Nombre de la Regulación;
  - b) Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
  - e) Autoridad o autoridades que la emiten;
  - d) Autoridad o autoridades que la aplican;
  - e) Fechas en que ha sido actualizada;
  - f) Tipo de ordenamiento jurídico;
  - g) Índice de la Regulación;
  - h) Objeto de la Regulación;
  - i) Materias, sectores y sujetos regulados;
  - j) Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
  - k) Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
  - l) La demás información que se prevea en la Estrategia y la normatividad aplicable.

La normatividad inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones deberá vincularse con la normatividad que da sustento al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Los Sujetos obligados deberán inscribir en el Registro de Regulaciones, la información a que se refiere el artículo anterior y se deberá efectuar la publicación dentro de los cinco días hábiles siguientes, previa revisión y validación.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir, modificar y eliminar las regulaciones dentro del Registro de Regulaciones en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a que se publique la disposición.

La inscripción y actualización del Registro es de carácter público, permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de los Sujetos Obligados no proporcionen la información correspondiente que garantice la calidad de la información en el Registro Estatal de Regulaciones se hará acreedor a una sanción administrativa sometida con base en el Art. 84 de la Ley de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria para el Estado de Aguascalientes.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de junio del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Sujetos obligados deberán implementar gradualmente lo señalado en estos lineamientos, tomando en consideración la complejidad de las herramientas y su capacidad técnica, operativa y presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Herramientas de Mejora Regulatoria que ya se encuentren en funcionamiento se deberán adaptar a lo dispuesto en estos Lineamientos dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor.

Dado en la oficina de la Dirección General del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día catorce de junio de dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**



**MARTHA EMMA ROSALES DE LOERA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL**  
**DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA**